

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2017.00138.00

DEMANDANTE: Rafael Medina Acuña

DEMANDADO: Nación- Ministerio De Educación Nal- Fomag

Visto el anterior informe secretarial referido al escrito allegado por la apoderada del demandante, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, que son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces.

Respecto al trámite del recurso de apelación contra sentencias el artículo 247 ibídem establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el asunto, el día 29 de Noviembre de 2018, se profirió sentencia denegatoria de las pretensiones de la demanda. Decisión que fue notificada a las partes el 04 de Diciembre de 2018, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico correspondiente, como consta a folios 110-115, por lo que el término de 10 días para recurrir vencía el 19 de Diciembre de 2018, y la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación el 07 de Diciembre de 2018, fl 116-133, es decir, dentro de la oportunidad legal.

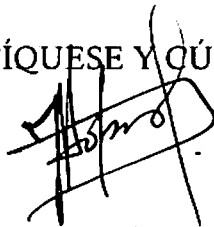
En aplicación de las normas referidas, la providencia impugnada es susceptible de apelación, y el recurso interpuesto cumple con los requisitos de oportunidad y trámite. En consecuencia, lo procedente es la concesión del recurso de alzada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. Concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada del demandante, contra la sentencia de primera instancia fechada veintinueve (29) de Diciembre de 2018. En consecuencia, por Secretaría, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, Sala Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 05 De Hoy 06 febrero-2019. A LAS 8:00 A m.  ANGELICA MARIA GUZMAN-BADEL Secretaria
--